



Rad. 2019-00458-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado, informándole, que en el presente se han agotado las etapas procesales, de las cuales se evidencia que están debidamente notificadas y ejecutoriadas, y contra las cuales no se presentó recurso alguno. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle noviembre 17 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1912
VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00458-00
DEMANDANTE: HABITAMOS BUGA SAS./NIT.901.047.078-5
DEMANDADA: PATRICIA PULGARIN CHILEUITT/CC.38.854.410

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

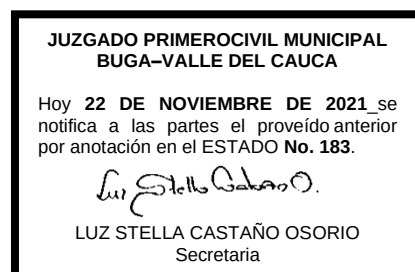
De la revisión al presente proceso de **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, se observa a folio que antecede, sentencia que declaro terminado el contrato de arrendamiento y restitución del bien inmueble materia de litigio, de igual forma se observa liquidadas las costas a favor de la parte demandante, actuaciones que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas y contra las cuales no se presentó recurso alguno. De lo anterior, se desprende que no quedan actuaciones pendientes por surtir en este asunto, por lo tanto, se decretará la terminación del presente proceso por **SUSTRACCIÓN DE MATERIA**. Por lo antes expuesto el juzgado:

RESUELVE:

- 1.) DECLARAR** terminado el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** – propuesto por **HABITAMOS BUGA SAS** Contra **PATRICIA PULGARIN CHILEUITT**, por sustracción de materia.
- 2.)** Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MS



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f370b6674495687de40cc2e3e9045ac843698dbff74086c1f2a69c9e4de97b74**

Documento generado en 21/11/2021 08:51:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>